

Informe Secretarial

Dejo constancia que la liquidación de la que requiere el apoderado de la parte demandante se recibió fue el 17 de enero del presente año, se le corrió traslado el día 19 de enero de 2023 y venció el día 24 del mismo mes y año. Dígnese ordenar.



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

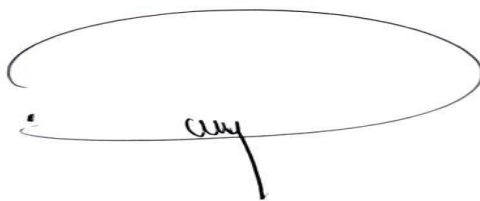
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE**

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado : 2016-00160-00
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO.237-2023
DEMANDANTE: BANCAMIA
DEMANDADOS: PEDRO ANTONIO BRAVO CLETO
LUZ MARLI JIMENEZ BELTRAN

Por no haber sido objetada la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante adjunta en el cuaderno principal del proceso ejecutivo singular 2016-00160 se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:



DANIEL ALBERTO QUINTRO GÓMEZ
Juez